



Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1353/2018

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018

ING. CESAR ESTRADA DEMETRIO ESTRADA NERI
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia al oficio DGOPA.-08078/020818 de fecha 3 de agosto de 2018, recibido vía correo electrónico el 19 de septiembre de 2018, mediante el cual refiere “...al compromiso nacional y las acciones implementadas en materia pesquera para contribuir con la intención de conservación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*) en el Alto Golfo de California sin dejar de atender los intereses de los productores de esa región...”, por lo que solicita “...Opinión Técnica de ese instituto de ese Instituto a efecto de establecer la suspensión del uso de cimbras en el Norte del Golfo de California durante el periodo comprendido de septiembre a noviembre del presente años.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracciones II y XII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007, por este conducto presento a Usted el dictamen técnico para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

1. Oficio **RJL/INAPESCA/DGAIPP/1030/2017** de fecha 16 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera del INAPESCA emitió opinión técnica respecto a la prohibición permanente de redes agalleras y de enmallé para la pesca.

En recomendación 1 d) del oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1030/2017 se recomendó (se anexa copia para pronta referencia):

“Exceptuar de esta prohibición los sistemas de pesca de encierro para la pesca de especies de escama que forman cardímenes y corridas en migración, como curvina golfina y sierra. Así mismo se recomienda exceptuar de la prohibición los palangres para la pesca de escama y tiburones, los cuales se podrán autorizar en los términos establecidos en la NOM-029-PESC-2006. Con el fin de minimizar la captura incidental de totoaba, se recomienda prohibir el uso de los anzuelos del número 1 y 2 de “J”.

2. Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1674/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, en el cual se ratificó el contenido íntegro de la opinión RJL/INAPESCA/DGAIPP/1030/2017 de fecha 16 de junio de 2017 (se anexa copia para pronta referencia), señalando el INAPESCA, no tiene objeción para que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca realice las acciones pertinentes y conducentes que contribuyan a la conservación y protección de la vaquita marina, particularmente la recomendación número 3 del oficio ya referido.
3. Oficio DGOPA -08904/150917 de fecha 19 de septiembre de 2017, mediante el cual solicita opinión complementaria a la solicitada con oficio DGOPA.-08790/130917, considerando que “...se pretende establecer una prohibición temporal de pesca comercial hasta el mes de diciembre de 2017, usando palangre o cimbras en la Región Norte del Golfo de California, en atención a los objetivos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) sobre el establecimiento de medida de ordenamiento y aprovechamiento sustentable en esta Región, así como la protección de otras especies importantes para el ecosistema y con la facultad primordial de “reducir a niveles aceptables o minimizar la presión de pesca ilegal sobre los recursos pesqueros actualmente incluidos para el aprovechamiento desde embarcaciones menores”.



Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1353/2018
Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018

4. Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1707/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, mediante el cual esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA recomendó no tener inconveniente para que, “...en atención a los objetivos...” [y facultades previstas] “...en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPS)...”, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca realice las acciones conducentes para el “...“...establecimiento de medidas de ordenamiento y aprovechamiento sustentable...” [en la Región del Norte del Golfo de California], “...así como la protección de otras especies importantes para el ecosistema y con la facultad primordial de reducir a niveles aceptables o minimizar la presión de pesca ilegal sobre los recursos pesqueros actualmente incluidos para el aprovechamiento desde embarcaciones menores”.
5. Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/132/2018 de fecha de 2 de febrero de 2017, mediante el cual esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA, en atención al oficio DGOPA.-00611/01/010218 de fecha 2 de febrero de 2018, comunicó no tener inconveniente para que, “...si la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca así lo considera necesario, **se suspenda el uso de los cimbras en la Norte del Golfo de California por el tiempo que sea necesario**, y se instrumenten las medidas necesarias para contribuir con las intenciones de conservación de la vaquita marina sin dejar de atender los intereses de los productores pesqueros”.
6. Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0311/2018 de fecha de 20 de marzo de 2017, mediante el cual esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA, en atención al oficio DGOPA.-01964/01/070318 de fecha 20 de marzo de 2018 comunicó no tener inconveniente para que, “...si la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca así lo considera necesario, **se suspenda el uso de los cimbras en la Norte del Golfo de California por el tiempo que sea necesario**, y se instrumenten las medidas necesarias para contribuir con las intenciones de conservación de la vaquita marina sin dejar de atender los intereses de los productores pesqueros”

RECOMENDACIONES

Con fundamento en el artículo 29, fracciones II y XII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007, la Carta Nacional Pesquera (DOF 02/12/2010, segunda sección) y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de **carácter estrictamente técnico**, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA le comunica lo siguiente:

1. Se ratifican la recomendación del oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1030/2017 respecto a “...exceptuar de la prohibición los palangres para la pesca de escama y tiburones, los cuales se podrán autorizar en los términos establecidos en la NOM-029-PESC-2006...” lo anterior debido a que este sistema de pesca no tiene interacción con la vaquita marina, y se ratifica también la recomendación referente a “...Con el fin de minimizar la captura incidental de totoaba, se recomienda prohibir el uso de los anzuelos del número 1 y 2 de “J”.
7. Sin embargo, en atención a la solicitud del DGOPA.-08078/020818 de fecha 3 de agosto de 2018, recibido vía correo electrónico el 19 de septiembre de 2018 referente “...al compromiso nacional y las acciones implementadas en materia pesquera para contribuir con la intención de conservación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*) en el Alto Golfo de California sin dejar de atender los intereses de los productores de esa región...”, se ratifican las comunicaciones de los oficios RJL/INAPESCA/DGAIPP/132/2018 de fecha de 2 de febrero de 2017 y RJL/INAPESCA/DGAIPP/0311/2018 de fecha de 20 de marzo de 2017, para que “...si la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca así lo considera necesario, **se suspenda el uso de los cimbras en la Norte del Golfo de California por el tiempo que sea necesario**, y se instrumenten las medidas necesarias para contribuir con las intenciones de conservación de la vaquita marina sin dejar de atender los intereses de los productores pesqueros”



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura
Dirección General Adjunta de Investigación
Pesquera en el Pacífico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1353/2018
Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018

para que, **si la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca así lo considera necesario**, se suspenda del uso de cimbras en el Norte del Golfo de California por el tiempo que sea requerido, y se instrumenten las medidas necesarias *para contribuir con las intenciones de conservación de la vaquita marina sin dejar de atender los intereses de los productores pesqueros*".

Se señala que este documento con número de oficio **RJL/INAPESCA/DGAIPP/0132/2018** de fecha 2 de febrero de 2018, forma parte integrante de la Opinión Técnica **RJL/INAPESCA/DGAIPP/OT/057/2018**. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

	Fecha de clasificación: 20 de septiembre de 2018. Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico. Reservado: RJL/INAPESCA/DGAIPP/OT/556/2018, 3 páginas Período de reserva: 1 año. Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas. Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Fundamento Legal: Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez Fecha de desclasificación:
--	---

C. c. p. Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca.
M. en C. Jose Julián Castro González. Jefe del CRIP Ensenada.
Dra. Alma Rosa García Juárez. Jefa del CRIP Guaymas.
Archivo y Minutario.

PSR